



Sr. Victor Golovanov
Ministro de Justicia de la República de Bielorrusia
Calle Kollektornaya, 10
220004, Minsk
Bielorrusia
E-mail: kanc@minjust.by

Bruselas, 27 de enero de 2011

Estimado Sr. Golovanov,

Le dirijo la presente carta en nombre del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE), que representa acerca de 1.000.000 de abogados europeos a través de los Colegios de Abogados y Consejos nacionales de la Abogacía de 31 Estados miembros de pleno derecho y 11 Estados observadores.

Unos de los cometidos más relevantes de CCBE son: la defensa del Estado de Derecho, de los derechos humanos y de los valores democráticos. Ponemos gran énfasis en lo que es el acceso a la Justicia y la protección del cliente, mediante el aseguramiento de los valores fundamentales de la profesión de abogacía. Por todo ello, estamos profundamente preocupados por los recientes acontecimientos acaecidos en Bielorrusia, que han llamado nuestra atención:

- a) **Acceso a abogados y a servicios jurídicos** – hemos tenido conocimiento que desde el 20 de diciembre de 2010, más de 700 personas –participantes en la manifestación relativa a las elecciones presidenciales de Minsk- han sido detenidas, en base a cargos penales o administrativos. Muchos de los detenidos han solicitado justicia jurídica gratuita. Sin embargo, en algunos casos, los detenidos no han podido reunirse con sus abogados. Igualmente fuimos informados de que los abogados no han podido reunirse en privado con sus clientes.

En este contexto, CCBE quisiera llamar su atención sobre los siguientes artículos de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados (1990):

El artículo 7 declara que: *Los gobiernos garantizarán además que todas las personas arrestadas, o detenidas, con una acusación penal o no, tengan acceso a un abogado inmediatamente, y en cualquier caso dentro de las 48 horas siguientes al arresto o a la detención.*

Adicionalmente, el artículo 8 declara que: *A toda persona arrestada, detenida, o presa, se le facilitarán oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un abogado, entrevistarse con él y consultarle, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial. Estas consultas podrán ser vigiladas visualmente*

por un funcionario encargado de hacer cumplir la ley, pero no se escuchará la conversación.

Las anteriormente mencionadas dificultades para los detenidos de recibir la asistencia de un abogado en general o de recibirla adecuadamente (en los términos de tiempo, facilidades y respeto del principio de confidencialidad) son, desde nuestro punto de vista, contrarias a las normas internacionales. CCBE solicita al Ministerio de Justicia eliminar cualquier tipo de obstáculo relativo al acceso a los abogados y a los servicios jurídicos en el marco de todos los procedimientos. Quisiéramos hacer hincapié en que el Parlamento Europeo, en su Resolución de 20 de enero de 2011 sobre la situación en Bielorrusia, igualmente solicitó a las autoridades bielorrusas proveer a los detenidos un acceso sin obstáculos a la asistencia letrada.

- b) **Garantías para el ejercicio de la profesión de abogacía y libertad de expresión** – hemos tenido conocimiento de que los abogados, a través de los medios de comunicación, han informado a la sociedad sobre varios problemas graves a los que los detenidos se enfrentan, en particular relativos al acceso a la asistencia jurídica gratuita, circunstancias de la detención, condiciones de custodia y retrasos en la atención médica. También tuvimos conocimiento de que el Ministerio de Justicia se mostró crítico respecto a las comunicaciones de estos abogados con los medios de comunicación. Como resultado, el Ministerio de Justicia ha informado a los abogados de la posibilidad de perder su licencia (sin tener en cuenta que esos abogados, proporcionando esta información a la sociedad, no han incumplido ninguna ley o estándares y normas deontológicas de la profesión de abogacía). Esta amenaza de excluirlos de la colegiación igualmente fue planteada en la Resolución del Parlamento Europeo de 20 de enero de 2011 sobre la situación en Bielorrusia.

En este contexto, CCBE desearía llamar su atención sobre los siguientes artículos de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados (1990):

El artículo 16 declara que: Los gobiernos garantizarán que los abogados (a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas; (...) y (c) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.

Adicionalmente, el artículo 23 declara que: Los abogados, como los demás ciudadanos, tienen derecho a la libertad de expresión, creencias, asociación y reunión. En particular, tendrán derecho a participar en el debate público de asuntos relativos a la legislación, la administración de justicia y la promoción y la protección de los derechos humanos, así como a unirse o participar en organizaciones locales, nacionales o internacionales y asistir a sus reuniones, sin sufrir restricciones profesionales a raíz de sus actividades lícitas o de su carácter de miembro de una organización lícita. En el ejercicio de estos derechos, los abogados siempre obrarán de conformidad con la ley y con las reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.

Se establece claramente que los abogados tienen derecho a difundir información sobre las cuestiones relativas a la Administración de Justicia y a los derechos humanos, de conformidad con la ley, los estándares y las normas deontológicas de la profesión de abogacía, y, al actuar como tal, los abogados no deben ser amenazados con ningún tipo de sanción por ninguna institución. CCBE insta al Ministerio de Justicia garantizar las actividades de los abogados en este ámbito sin ningún tipo de interferencias indebidas.

- c) **Independencia de las asociaciones profesionales de abogados e imparcialidad de los procedimientos disciplinarios** – hemos sido informados de que la asistencia

jurídica gratuita para los detenidos fue proporcionada principalmente por abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de la ciudad de Minsk. Desde finales de diciembre de 2010 hasta principios de enero de 2011, el Ministerio de Justicia ha enviado requerimientos al Colegio de Abogados de la ciudad de Minsk planteando la posibilidad de entablar procedimientos disciplinarios contra esos abogados. Dado a que no ha habido ninguna violación de ley ni de normas deontológicas en el marco de las acciones llevadas a cabo por esos abogados, el Colegio de Abogados de la ciudad de Minsk se ha negado a iniciar cualquier tipo de procedimiento disciplinario. Recientemente, el Ministerio de Justicia ha enviado nuevos requerimientos, y según la información recibida, los nuevos requerimientos de inicio de procedimientos disciplinarios contra los abogados igualmente fueron rechazados por parte del Colegio de Abogados de la ciudad de Minsk. Además, también estuvimos informados de que el Ministerio de Justicia ha declarado sus intenciones de modificar las actuales normas deontológicas.

En este contexto, CCBE quisiera llamar su atención sobre los siguientes artículos de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados (1990):

El artículo 24 declara que: Los abogados estarán facultados a constituir asociaciones profesionales autónomas e incorporarse a estas asociaciones, con el propósito de representar sus intereses, promover su constante formación y capacitación, y proteger su integridad profesional. El órgano ejecutivo de las asociaciones profesionales será elegido por sus miembros y ejercerá sus funciones sin injerencias externas.

Adicionalmente, el artículo 28 declara que: Los procedimientos disciplinarios entablados contra los abogados deberán tramitarse ante un comité disciplinario imparcial, establecido por la profesión de la abogacía, ante una autoridad legal independiente o ante un órgano judicial, y estarán sujetos a un recurso judicial independiente.

Teniendo en cuenta las recientes acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Justicia, CCBE le insta a garantizar el principio de independencia de las asociaciones profesionales de abogados (del Colegio de Abogados de la ciudad de Minsk, en particular) y, subsiguientemente, el principio de imparcialidad de los procedimientos disciplinarios entablados contra los abogados.

En virtud de lo anterior, le solicitamos que garantice el pleno respeto de los estándares internacionales previstos en los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados (1990), particularmente, en relación con un acceso adecuado a los abogados y a los servicios jurídicos, libertad de expresión de los abogados, independencia de las asociaciones profesionales de abogados e imparcialidad de los procedimientos disciplinarios.

Reciba un cordial saludo,

Georges-Albert Dal

Presidente de CCBE

CC:

Sr. ANDREJCHIK Natalia
Decana del Colegio de Abogados de la República de Bielorrusia
Calle Kollektornaya, 10

220004, Minsk
Bielorrusia
E-mail: RKA_by@tut.by

Sr. PYLCHENKO Aleksandr
Decano del Colegio de Abogados de la Ciudad de Minsk
Calle Zaharova, 50, edificio "B"
220050, Minsk
Bielorrusia
E-mail: mgka@advokat.by